

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EGINBIDEA Zizur Nagusiko Udalaren Tokiko Gobernu Batzarra 2020ko uztailaren 3an egindako Bilkuran agiri hau, 1 etik 36raino (biak barne) zenbaturiko 36 orrialde idatziz osatua, onetsi zuela egiaztatzeko. | DILIGENCIA extendida para hacer constar que el presente documento, conformado por 36 páginas, escritas y numeradas del 1 al 36, ambas inclusive, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020. |
| Zizur Nagusia, 2020ko uztailaren 8an                                                                                                                                                                        | Zizur Mayor, a 8 de julio de 2020                                                                                                                                                                                                                                               |

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL “EL PINAR” DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA.**

**I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.**

**1. OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la renovación del sistema de césped artificial del Campo de fútbol Municipal “El Pinar” de Zizur Mayor, y la reforma de la instalación de riego y labores de mantenimiento del césped artificial.

Una vez instalado, el césped deberá ser objeto de homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1 y FIFA QUALITY PRO, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

Los trabajos incluyen expresamente los marcajes correspondientes a un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7.

Una vez concluidas las obras, el adjudicatario deberá certificar que el césped, así como el resto de obras, cumplen con todas las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego así como con la oferta presentada, aparte de la homologación y certificación mencionadas a las instrucciones técnicas indicadas. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Zizur Mayor. La obra se ejecutará en el Campo de Fútbol “El Pinar”, sito en calle el pinar.

La obra requerida y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas, Clausulas 34 a 37, del presente Pliego Regulador.

## **2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **3. LOTES.**

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la unidad gestora del mismo el área de DEPORTES y URBANISMO.

## **5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto de licitación y valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 285.000 euros, doscientos ochenta y cinco mil euros (IVA excluido) y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato de obra e instalación desde su comienzo a su finalización, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto para el año 2020.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores o licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

## **6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El plazo de ejecución de las obras será de **30 DIAS LABORALES**, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, puede concederse por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## **8. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.**

### **1. Solvencia económica y financiera:**

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

a) El volumen global de negocios y, en su caso, el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario y que al menos uno de ellos tenga un importe igual o superior a **200.000 €**. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

b) Declaración formulada por entidades financieras que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

### **2. Solvencia técnica profesional:**

a) Relación de los principales contratos de renovación de césped artificial en campos de fútbol reglamentarios (no otro tipo de pistas o espacios) durante los últimos tres años indicando el importe que supondrá, al menos, haber suministrado en ese periodo césped artificial por importe de 200.000 €, IVA excluido, la fecha, y el destinatario, público o privado, avalado por certificado de buen ejecución.

b) El licitador aportará una muestra de césped artificial de dimensiones mínimas 30cmx30cm, similar a la que suministrará, que cumpla con las condiciones establecidas en este Pliego junto a sus especificaciones técnicas detalladas que deberán cumplir como mínimo las siguientes instrucciones técnicas:

UNE-EN 15330-1 en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

FIFA QUALITY PRO en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

c) Aportación, por un lado, de la ficha técnica de los aspersores emergentes; y por otro lado, la precisa maquinaria autopropulsada que se utilizará tanto para la instalación del césped como para el mantenimiento del mismo en los sucesivos años objeto del contrato para esta operación.

## **9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **9.1- LUGAR Y PLAZO.**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

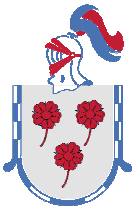
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.



Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

**Sobre número 1. "Documentación administrativa".**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.  
La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

**Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".**

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

### **Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, además de la oferta económica se valorarán los criterios sociales previstos en los criterios de adjudicación.

NOTA: En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº 3 que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. La puntuación máxima será de 100 puntos.

### **1. CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

#### **1.- Mejoras de la solución de riego adoptado. Máximo 15 puntos.**

Se valorará la solución del sistema de riego propuesto y las mejoras que se propongan al mismo. Máximo 10 puntos.

Se valorará tanto las calidades de los cañones ofertados, su durabilidad, su capacidad de lanzamiento de agua, su eficiencia, presión de trabajo y % de zona que cubre cada uno. Máximo 5 puntos.

#### **2.- Mejoras prestación de mantenimiento posterior. Máximo 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos las mejoras al plan mínimo propuesto de mantenimiento en las características técnicas del presente pliego.

Puntuará proporcionalmente el mayor número de actuaciones que se realicen en total sumando las correspondientes de cada año y el número de años.

## **2. CRITERIOS, CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS.**

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

### **1.-Ampliación del Plazo de garantía: Máximo de 10 puntos. (Anexo IV)**

#### **a) Ampliación de la garantía mínima del césped de 3 años. Máximo 8 puntos.**

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de ejecución o calidad de materiales, 1 punto.

#### **b) Ampliación de la garantía mínima de los cañones 3 años. Máximo 2 puntos.**

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de fabricación e instalación de los mismos, 1 punto.

### **2.- Calidad de materiales. Máximo 20 puntos. (Anexo V)**

a) Mejora de la densidad mínima de la fibra exigida (12.000 DTEX total). Máximo 10 puntos. Por cada 1.000 DTEX añadidos, 1 punto.

b) Mejora de hilo de 40 mm ( +- 5%) y 11.000. puntadas mínimo. Máximo 10 puntos. Por cada 1.000 puntadas más 2 puntos.

### **3.- Prestaciones accesorias al contrato. Máximo 4 puntos. (Anexo VI)**

a) Alternancia de rollos combinando tanto transversal como longitudinal dos gamas de color verde. Máximo 4 puntos. Si se opta por la alternancia, 4 puntos. Si no se opta por la alternancia, 0 puntos.

### **4.-Oferta económica: hasta un máximo de 36 puntos. (Anexo II)**

La oferta económica se valorará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Los puntos de valoración se obtendrán en referencia a cada porcentaje de baja.
- Si el número de propuestas es igual o superior a 3:
  - Del precio ofertado de cada propuesta se obtendrá el valor correspondiente al porcentaje de baja con dos decimales sobre el presupuesto de licitación del contrato.
  - De todos los valores de baja se obtendrá la baja Media.
  - A cada propuesta se le asignará la puntuación en función de la posición de su baja de oferta respecto del total, conforme a los siguientes parámetros:
    - Ofertas iguales o superiores al presupuesto base de licitación: 0 puntos.
    - Baja media: 32 puntos.
    - Baja Máxima: 36 puntos.
  - Los puntos intermedios se obtendrán uniendo los puntos 0, baja media y baja máxima mediante líneas rectas.

- Si el número de propuestas es igual o inferior a 3:

O La puntuación otorgada se ajustará de acuerdo a la siguiente tabla y su proporcionalidad:

| BAJA | PUNTOS |
|------|--------|
| 30%  | 36     |
| 25%  | 30     |
| 20%  | 24     |
| 15%  | 18     |
| 10%  | 12     |
| 5%   | 6      |
| 0%   | 0      |

- O En el supuesto que se admita una oferta anormalmente baja, esta oferta obtendrá la máxima puntuación, obteniendo el resto la puntuación que le corresponda en proporción, teniendo en cuenta que la oferta económica igual al precio de licitación le corresponden 0 puntos.

#### 5.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos (Anexo III)

- a) Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar** a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejores las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del precio de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (5 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT = 5 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación .

- b) Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato que tengan un impacto en Zizur Mayor por medio de la prestación contractual. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del precio de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (2 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT = 5 \times (PO / PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económica presentadas y para evitar que se puede interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

El Ayuntamiento durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensidos.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **11.- DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre nº 1* por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº 2*, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el *Sobre nº 3* Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, siendo público el contenido de las mismas.

## **12.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **13. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Zizur Mayor o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: Coordinadora de deportes

Vocal 2: Interventora del Ayuntamiento de Zizur Mayor o quien le sustituya.

Vocal 3: Portavoz del Grupo Municipal de Navarra Suma.

Secretaria: la de la Corporación o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

#### **14.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.** A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
  - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
  - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.  
Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
  - d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

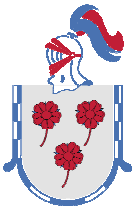
e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
- 4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.



En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- 5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Zizur Mayor. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- 7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

## **2.- Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

## **15.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

## **16.- GARANTÍAS.**

El adjudicatario o adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato:

- Depositará a favor del Ayuntamiento de Zizur Mayor el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) del contrato que haya resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
- El Adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de 200.000 de euros.  
Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato.  
El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Zizur Mayor. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

## **18.- MODIFICACIONES DE CONTRATO**

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

## 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

La prestación del contrato se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y a las características técnicas de la prestación, así como a los requisitos previstos en la LFCP. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados, lo que incluye en transporte de material hasta el campo de fútbol “El Pinar”, retira del césped actual, preparación del terreno e instalación del nuevo césped y de todas las prestaciones incluidas en el Pliego y a que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta.

La garantía íntegra de los productos suministrados y su colocación será como mínimo de tres años. Esta garantía podrá ser mayor en función de si la adjudicataria lo hubiera propuesto voluntariamente dentro de los criterios de adjudicación.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Zizur Mayor acordara una suspensión de los trabajos de ejecución del contrato, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Zizur Mayor o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

## 20. ADVERTENCIAS, PROHIBICIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN.

**1. ADVERTENCIAS.** El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se registrará por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores, y, en concreto por el art. 66.3, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## **2. Según la INSTRUCCIÓN/ GUÍA/ DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE DE ZIZUR MAYOR:**

- 1. Prohibición para contratar** de aquellas empresas con más de 50 personas en plantilla que incumplan la obligación de contar al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 2%.
- 2. Prohibición para contratar** de aquellas empresas con más de 250 personas en plantilla que incumplan la obligación de haber diseñado y aplicado un Plan de igualdad.
- 3. Cumplimiento y acreditación de las cláusulas sociales.**
  1. La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.
  2. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:
    - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
    - Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
  3. La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberán verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

**3. Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género,** recogidas en el artº 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **4. Además:**

a) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este ayuntamiento.

b) El personal trabajador por cuenta de la empresa o persona adjudicataria no adquirirá relación laboral alguna con el ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

c) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### **23. SECRETO PROFESIONAL.**

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

#### **24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

#### **25. PAGO.**

Tomando como base la oferta adjudicataria, se presentara por el contratista una única factura por el contrato, una vez realizada la recepción formal de la obra, la cual será abonada según las determinaciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El ayuntamiento, previa conformidad del responsable, abonará al contratista el contrato realizado y conforme a su oferta.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

#### **26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

- Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

##### **1. Faltas leves:**

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

## **2. Faltas graves:**

Son faltas graves imputables a la empresa:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

## **3. Faltas muy graves:**

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- i) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.

j) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66.º de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

- Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

2.- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Zizur Mayor no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

## **27. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc,...
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

## **28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de obras del artículo 175 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el contrato no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Unidad Gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.
- Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Unidad Gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

### **30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### **32. PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Zizur Mayor es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del

Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
  - o Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
  - o Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
  - o Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
  - o Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
  - o Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
  - o Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
  - o Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
  - o Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - o Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.

- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Zizur Mayor, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: [delegadaprotecciondatos@zizurmayor.es](mailto:delegadaprotecciondatos@zizurmayor.es)

### **33.- CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL “EL PINAR” DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA.**

**CLAUSULA 34.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE AFECTAN A LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL**

- Medidas del campo (incluyendo zona de juego y pasillos): **111 m x 68 m** (7.548 m2).
- Características obligatorias:

Etiquetas obligatorias con necesidad de ser certificadas

Las siguientes etiquetas deberán de ser acreditadas con posterioridad a la instalación del césped artificial en la instalación.

- **UNE-EN 15330-1** en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.
- Certificado de homologación conforme a la **FIFA QUALITY PRO en su versión más actual** a fecha de presentación de solicitudes.

Característica técnicas:

Suministro e instalación de césped artificial tipo TEAM MASTER 40/150 o similar especialmente diseñado para FÚTBOL gracias a su estructura de polietileno de alta densidad. Se compone de un monofilamento verde (oscuro/claro), con perfil de lente (recto + texturizado), de 390 Micras, con una densidad de 14.000 Dtex. rectos y 22.000 Dtex en total y un ancho de 1,1 mm. Hilo de 40 mm de altura ( $\pm 5\%$ ) y 15.784 puntadas ( $\pm 10\%$ ) fabricado en galga 3/8" y tufting en línea. Hilo tejido sobre backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Peso de la fibra 1.576 gr/m<sup>2</sup> ( $\pm 10\%$ ) y peso total aproximado de 2.786 g/m<sup>2</sup> ( $\pm 10\%$ ). Colocación mediante encolado de juntas de los rollos. Servido en rollos de 4,04 m. de ancho. Fibra con tratamiento anti UVA resistente al calor y al hielo. El relleno de arena de sílice redonda, limpia y seca, de granulometría 0,6 - 1,2 mm en una proporción de  $\pm 10$  kg/m<sup>2</sup>, será nuevo e invisible para los jugadores, ya que sólo sirve de lastre.

Marcaje de líneas de juego futbol 11 y futbol 7 ( dos campos), según normativa RFEF, en el mismo material en color blanco, amarillo o azul. Césped con ensayos según DIN EN-15330-1 23,76.

Base

Suministro y colocación de base elástica prefabricada tipo PROPLAY o similar de 20 mm, fabricada con escamas de espuma de polietileno reticulada limpia, de celdas cerradas, sobre una lámina de poliéster no tejida. Espesor de 20 mm. Su estructura le otorga una alta resistencia química y biológica, elástico, con memoria de forma, sin adhesivo, además de una alta dureza de compresión, alto aislamiento, alta consistencia y durabilidad. No se congela ni blanquea y es ecofriendly.

Fácil de instalar mediante placas que se conectan como puzles. No es necesaria maquinaria especializada y puede instalarse durante cualquier tipo de climatología. Posee alta permeabilidad (18.000 mm/hr), drenaje

(caudal horizontal: 110l/h.m2) y transmisividad. Porcentaje de absorción de impactos > 60%. Conductividad termal de 0,050 W/m.K o inferior y resistencia al calor 0,4 m2.K/W. Certificada según CIFA.

Aspecto a tener en cuenta: Se dejarán vistas las canaletas laterales de evacuación de Pluviales.

Acabados

- o **Colores:** Verde (terreno de juego y pasillos perimetrales) y blanco (líneas de marcaje).
- o **Incluido de líneas de marcaje para un campo de fútbol 11 y dos para fútbol 7.**
- o **Acabados opcionales contemplados en los criterios de adjudicación.**

#### CLAUSULA 34.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

Se reformará la instalación de riego actual debiéndose eliminar riego existente e instalar **6 cañones nuevos**, adecuadamente distribuidos con un alcance mínimo de 48m y una entrada de 2''.

Se incluirán todas las piezas y materiales necesarios para su instalación así como la pequeña obra civil asociada necesaria.

Se adjunta documentación de planos y memoria de proyecto básico.

#### CLAUSULA 35.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO INICIAL

El mantenimiento mínimo y obligatorio que es objeto del contrato será de **tres años** a comenzar desde la fecha de la firma del acta de recepción final de la obra.

Durante estos tres años se deberán de realizar obligatoriamente las siguientes actuaciones:

- **Año 1:** 1 actuación al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.
- **Año 2:** 1 actuación al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.
- **Año 3:** 2 actuaciones al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.

#### CLAUSULA 36.- ACTUACIONES EN EL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL

- Limpieza de superficie y los cestillos de las canaletas perimetrales.
- Cepillado de las fibras.
- Descompactación de rellenos.
- Inspección y reparación de líneas de juego y juntas.
- Aportación de rellenos (sílice) cuando sea necesario.

#### CLAUSULA 37.- REQUISITOS Y CERTIFICACIONES DEL CÉSPED ARTIFICIAL

La empresa productora del césped artificial cumplirá con los requisitos y obligaciones impuestos en la normativa vigente **Reglamento CE nº 1907/2016 (REACH)** (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias y Mezclas Químicas) cumplimiento para la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas en la Unión Europea.

Certificado de aprobación emitido por la WFSGI (World Federation of The Sporting Goods Industry) Federación Mundial de la Industria Deportiva de que la empresa productora y suministradora del césped artificial cumple con el **código de conducta del Programa de Calidad de la FIFA**.

Certificado de la empresa productora de césped artificial de aplicación de la norma de gestión de calidad **ISO 9001: 2016** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la producción, la comercialización de pavimento deportivo y césped artificial.

Certificado de la empresa productora de césped artificial de aplicación de la norma de gestión ambiental **ISO 14001: 2016** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la producción, la comercialización de pavimento deportivo y césped artificial.

Certificado de la empresa productora de césped artificial de aplicación de la norma de seguridad y salud en el trabajo **OSHAS 18001: 2008** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el diseño y el desarrollo, la producción, la comercialización de pavimento deportivo y césped artificial.

Certificado de la empresa instaladora de césped artificial de aplicación de la norma de gestión de calidad **ISO 9001: 2015** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el **desmontaje, reutilización, instalación y mantenimiento** de césped artificial en superficies deportivas.

Certificado de la empresa instaladora de césped artificial de aplicación de la norma de gestión ambiental **ISO 14001: 2015** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el **desmontaje, reutilización, instalación y mantenimiento** de césped artificial en superficies deportivas.

Certificado de la empresa instaladora de césped artificial de aplicación de la norma de seguridad y salud en el trabajo **OSHAS 18001: 2007** con el ámbito de aplicación objeto del contrato para el **desmontaje, reutilización, instalación y mantenimiento** de césped artificial en superficies deportivas.

Certificado de la empresa adjudicataria de la clasificación empresarial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cumpliendo como mínimo con la Clasificación **tipo G 6**.

Deberá acreditarse mediante la oportuna certificación de **Centro Tecnológico Homologado**, que el sistema de césped: tejido base, hilo de unión y la capa de recubrimiento son **COMPLETAMENTE RECICLABLES**.

Informe que el sistema de césped artificial satisface los requerimientos para las categorías **FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO**.

Informe de laboratorio (Laboratory Performance Report) de acuerdo con la norma **UNE EN 15330 – 1** (Fútbol) que acredite los requerimientos de superficies de césped artificial para Fútbol.

En ZIZUR MAYOR, a 2 DE JULIO DE 2020.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... y D.N.I. nº....., teléfono.....fax.....a-mail..... por sí o en representación (según proceda)..... con domicilio en.....N.I.F.....teléfono.....fax....., y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la "CONTRATACIÓN DE.....

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro \_\_\_\_\_.
4. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
8. Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
9. Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

10. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:  
.....
11. La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
12. Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
13. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
14. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
15. Adjunta muestra del material a suministrar conforme al Pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Zizur Mayor , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma)

**Protección de datos:** El Ayuntamiento de Zizur Mayor es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: [www.zizurmayor.es](http://www.zizurmayor.es)

**Datuen babesa:** Prozedura administratiboaren tramitazioa kudeatzeko xedearekin erabiliko diren izaera pertsonaleko datuen tratamenduaren erantzulea Zizur Nagusiko Udala da aurkeztu edo eskatu direnerako. Ez zaizkie hirugarrenei daturik emanen legezko betebeharren bat badago izan ezik. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo baliogabetzeko eskubidea duzu udaleko bulegoetara zuzenduz. Datuen tratamenduaren zerrenda eta datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatza kontsulta dezakezu gure webgunean: [www.zizurnagusia.eus](http://www.zizurnagusia.eus)

**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

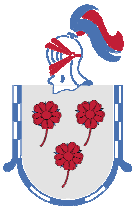
D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que  
no proceda), \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

**OFERTA UN PRECIO DE \_\_\_\_\_ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA RENOVACION DEL CESPED  
ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "EL PINAR" DE ZIZUR MAYOR.**

EL convenio colectivo que se aplica a los trabajadores que ejecuten la prestación del contrato es: .....

Zizur Mayor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



### ANEXO III

#### PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

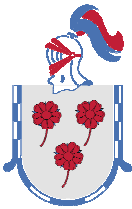
D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que  
no proceda), \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "EL PINAR" DE ZIZUR MAYOR.

- a) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas al que destinara un minino anual del .....% del presupuesto de Licitación del presente contrato.
- b) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas al que destinara un minino anual del .....% del presupuesto de Licitación del presente contrato.

Zizur Mayor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO IV**  
**(AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA)**

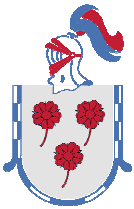
D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que  
no proceda), \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

a) OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE CESPED de \_\_\_\_\_ AÑOS RESPECTO  
AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO  
MUNICIPAL DE FUTBOL "EL PINAR" DE ZIZUR MAYOR.

b) OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE CAÑONES EMERGENTES de \_\_\_\_\_  
AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL  
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "EL PINAR" DE ZIZUR MAYOR.

Zizur Mayor , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO V**  
**(CALIDAD DE MATERIALES OFERTADOS)**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que  
no proceda), \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

- a) OFRECE la Mejora de la densidad mínima de la fibra exigida (12.000 DTEX) en ..... DTEX añadidos.  
b) OFRECE la Mejora del hilo de 40mm (+5%) y 11000 puntadas mínima en ..... mm y en.....  
.puntadas añadidas.

Zizur Mayor , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal

**ANEXO VI**  
**(OFRECIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS)**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que  
no proceda), \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

- a) SI/ NO OFREZCO alternativas y mejoras al sistema de riego propuesto.
- b) SI / NO OFREZCO mejoras en la prestación al plan mínimo de mantenimiento posterior.
- c) SI/NO ofrezco la Alternancia de rollos combinando tanto transversal como longitudinal dos gamas de color verde.

Señálese de forma clara e indubitada mediante un circula la opción elegida.

Zizur Mayor , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal